



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2023

No. 1052

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Índice

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores

44

”

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

DOCTOR CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 18 primer párrafo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,^{7º}, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1038, de fecha 03 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento a los Animales de compañía que asisten a los servicios médicos que se proporcionan en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Que con fecha 03 de febrero de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, cuyo objeto es normar la autorización, control y manejo de los ingresos que generen y recauden las Unidades Generadoras por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

CENTRO GENERADOR: HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2023	CUOTA 2023 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	34.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	275.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	2,748.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,199.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	165.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	77.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	165.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	77.00	No aplica
2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	110.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	66.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	220.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	440.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	165.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	275.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	660.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	495.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	165.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	220.00	No aplica
2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	330.00	No aplica

2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	220.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	550.00	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	473.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	407.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	385.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	99.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	132.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	330.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	660.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	330.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,649.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	715.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	275.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	605.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	935.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	825.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	660.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	935.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	935.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	440.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	660.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	770.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	110.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	879.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,199.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	88.00	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Aviso.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.

(Firma)

DOCTOR CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL EN LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO